DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 1488 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 16/2021, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2021 "ADECUACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL Y DE LA PILETA DE DECANTACIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES DEL AISP – AD REFERÉNDUM" – ID 390.668; MODIFICANDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO.----

Asunción, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorándum CG/UOC N° 152/2021 del Departamento de Contratos y Garantías; las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, de la Subdirección de Administración y Finanzas; el Dictamen N° 552/2021 de la Asesoría Jurídica, y (Exp. DINAC Nº 152648), ----------

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Contratos y Garantías menciona que con relación a lo expuesto en la cláusula 7 del Contrato N° 16/2021, donde dice la vigencia del contrato será: desde la suscripción del contrato y por el termino de 90 días corridos, y que en el punto 7 del PBC, indicador de cumplimiento de contrato en su fecha de presentación prevista menciona: 90 días corridos a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obra emitida dentro de los 10 (diez) días posterior al cobro de Anticipo Financiero, por lo expuesto solicita la modificación a fin de subsanar dichas discrepancias.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite el expediente para los fines pertinentes.----------

Que, la Asesoría Jurídica recomienda autorizar la modificación del contrato N° 16/2021 suscrito con la firma MES INGENIERÍA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 "ADECUACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL Y DE LA PILETA DE DECANTACIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES DEL AISP - AD REFERÉNDUM", en su cláusula 7, donde la vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.---------

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

..//2

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Abog. Daniel R. Saez Argaña
Secretario General
DINAC

RESOLUCIÓN N° 1488 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 16/2021, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADECUACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL Y DE LA PILETA DE DECANTACIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES DEL AISP – AD REFERÉNDUM" – ID 390.668; MODIFICANDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO.----

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para los fines que correspondan----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE:

Artículo1° **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio N° 01**, del **Contrato N° 16/2021**, firmado entre la **DINAC** y la firma **MES INGENIERÍA S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADECUACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL Y DE LA PILETA DE DECANTACIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES DEL AISP – AD REFERÉNDUM" – ID 390.668**; modificando la vigencia del contrato.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones**, se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.---------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA
Secretario General

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

DBA/rb